

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 004/2021

La Paz, 11 de febrero de 2021

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el párrafo II del artículo 241 de la Constitución Política del Estado, dispone que la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Que el artículo 232 de la citada norma constitucional dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que el numeral 4 del artículo 235 de la mencionada norma constitucional dispone que una de las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos es rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que por otra parte la Ley N° 341 de 5 de febrero de 2013 - Ley de Participación y Control Social, ha establecido en su artículo 33 numeral 5 como obligaciones del Estado respecto a la Participación y Control Social, realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual.

Que la citada norma Ley N° 341 también dispone en el párrafo IV. de su artículo 37 que la rendición pública de cuentas se realizará al menos dos veces al año, de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público ampliamente convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización a las Máximas Autoridades de cada entidad.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 7 sobre la Delegación, refiere que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, únicamente dentro de la entidad pública.

Que en la presente fecha se ha presentado un hecho fortuito, reunión de coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a horas 6:00, impidiendo que la máxima Autoridad Ejecutiva del FPS, pueda acudir a la Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas del FPS, programada para el jueves 11 de febrero de 2021 a horas 8:30, causa debidamente justificada, situación que habilita la consideración de la aplicación de la figura administrativa de la delegación.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DELEGAR** al servidor público Ing. Roger Juakin Copa Condori - Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos de Agua Saneamiento y Cuenca, para que en nombre y representación de la Dirección general Ejecutiva del FPS, única y exclusivamente ejecute la realización de la Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas del FPS a realizarse el jueves 11 de febrero de 2021 a horas 8:30 en instalaciones de la Oficina Nacional del FPS.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Administración, queda encargada de la notificación con la presente resolución y al mismo tiempo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Dr. Rodney Cristina Pérez Choque  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

